

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

RESOLUCIÓN N° 003-2022-MPC-CCP

Camaná, 21 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

VISTOS:

La Resolución N° 001-2022-MPC-CCP, de fecha 19 de octubre del 2022, emitida por la Comisión Especial para el Procedimiento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Camaná, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Camaná, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPC-CM, se aprobó el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Camaná, con el objeto de regular el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Camaná;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.2 del artículo 54° de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPC-CM, establece que las apelaciones entre otras, en contra de lo resuelto sobre las tachas por parte del COEL, pueden ser resueltas por el concejo provincial o por la comisión que este designe para tal efecto, a fin de garantizar la pluralidad de instancias;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 120-2022-MPC-A, de fecha 13 de octubre del 2022, la Entidad Municipal resolvió conformar la Comisión Especial para el Procedimiento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Camaná;

Que, de conformidad a la Resolución N° 001-2022-MPC-CCP, de fecha 19 de octubre del 2022, la Comisión Especial para el Procedimiento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Camaná, resolvió declarar fundado en parte el recurso de apelación formulado por el personero legal de la lista independiente oportunidades, liderazgo, y autonomía (ola), y en consecuencia, confirmar en parte la Resolución N° 001-2022-CPLP-MPC, de fecha 11 de octubre del 2022, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado "La Punta", en el extremo que declaró fundada la tacha interpuesta por Salome Alodia romani Villalobos en contra de la candidatura del señor Dammert Nelson Bejar Álvarez, en el marco de las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la provincia de Camaná; así como, estableció que la lista independiente Oportunidades, Liderazgo, y Autonomía (OLA), se encuentra excluida de la contienda electoral, por incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPC-CM;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPC-CM, establece que **la tacha que se declare fundada respecto a uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, salvo que se declare fundada respecto de todos los candidatos que la integran;**

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material puede definirse como aquel cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica nueva, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones;

Que, en esta medida, habiéndose producido un error material en el Artículo Segundo de la Resolución N° 001-2022-MPC-CCP, corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio, conforme lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPC-CM, que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Camaná;

Por consiguiente, estando a las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPC-CM y Resolución de Alcaldía N° 120-2022-MPC-A;

~~SE RESUELVE~~

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 001-2022-MPC-CCP, en el siguiente extremo:

“DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la lista independiente Oportunidades, Liderazgo, y Autonomía (OLA), se encuentra excluida de la contienda electoral, por incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPC-CM.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la lista independiente Oportunidades, Liderazgo, y Autonomía (OLA), continúa en la contienda electoral, conforme lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPC-CM, que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Camaná.”

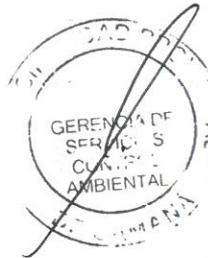
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional, Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, y Municipalidad del Centro Poblado “La Punta”; así como, notificar a la lista independiente Oportunidades, Liderazgo, y Autonomía (OLA), y unidades orgánicas competentes para su conocimiento, como su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Diego J. Valdivia Rodríguez
CAA 10733
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

Presidente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ


Bach. Celso Montañez Pastrana
GERENTE DE PROMOCIÓN DEL
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Secretario Técnico




Ing. Kaimar Manuel Bleichöder de Peralta
C.A.A. N° 12753
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Miembro




Norka Mercedes Victoria
Claverias Benavente
SUB GERENTE
DE SEGURIDAD CIUDADANA

Miembro




Ing. Adela Moscoso Dongo
GERENTE
SERVICIO CONTROL AMBIENTAL

Miembro